



Excma. Diputación Provincial de Palencia
Ilma. Sra. Presidenta
PALENCIA

Asunto: Cartel anunciador de obra subvencionada, municipio de XXX (Palencia) / Resolución

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **2065/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El autor de la reclamación se mostraba disconforme con la omisión del cartel anunciador de una obra cofinanciada por la Diputación Provincial realizada en una instalación deportiva del municipio de XXX (Palencia). La obra fue realizada por el Ayuntamiento en el frontón municipal siendo subvencionada por la Diputación Provincial de Palencia y la cuestión relativa a la omisión del cartel se expuso por escrito presentado XXX con fecha XXX (XXX), cuya respuesta no constaba.

Admitida a trámite la queja, solicitamos información de la Diputación Provincial sobre la cuestión planteada.

El informe enviado a esta Defensoría reconoce que el escrito no fue contestado. Señala también que, al amparo de la convocatoria de las subvenciones a ayuntamientos destinada a la ejecución de actuaciones en instalaciones deportivas de titularidad pública en la provincia de Palencia XXX, se concedió una subvención por importe de XXX € al Ayuntamiento XXX para “XXX” y que *“el Ayuntamiento XXX ha presentado la justificación de la subvención concedida, aportando distinta documentación. Entre dicha documentación, aporta unas fotografías en las que se aprecia -en alguna de ellas- un cartel relativo a la financiación de la Diputación”*.

No se considera preciso realizar ninguna indicación sobre el fondo del asunto, toda vez que afirma que el Ayuntamiento acreditó haber cumplido la obligación de instalar el cartel informativo en el expediente de la subvención; admite sin embargo no



haber dado respuesta a la persona que presentó la solicitud, lo que conduce a recordar el deber legal de dictar resolución y comunicarla al interesado.

Es conocida la obligación de las Administraciones públicas de dar respuesta expresa a las solicitudes que formulen los administrados, impuesta en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esa obligación deriva del derecho de la ciudadanía a una buena administración y se concreta en la obligación de dar respuesta a las solicitudes que formulen los ciudadanos y a comunicarles esa respuesta, sin perjuicio del contenido material y fundamentación jurídica que pueda tener esa contestación formal.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- Proceda a dar respuesta formal a la solicitud dirigida a esa Diputación Provincial por un ciudadano sobre la comprobación de la instalación de un cartel informativo en una obra cofinanciada por ese organismo, solicitud presentada XXX.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López